Bucaramanga, agosto de 2026

REF. SUSTENTACIÓN DE NECESIDAD PARA ADICIONAL A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO CORRESPONDE A *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERVENTOR PARA EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA Y FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR EL SENA-FONDO EMPRENDER EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL SENA"*

Para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023, cuyo objeto consiste en *"Contratar los servicios de gestión y administración de los recursos para la operación de la ruta de creación y puesta en marcha de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4K del emprendimiento, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera"*, el cual se encuentra bajo la supervisión general de la Dirección de Investigaciones y Extensión de las Unidades Tecnológicas de Santander, se expone la necesidad de adicionar en valor los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos con los interventores del Fondo Emprender, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento y acompañamiento requeridas para la adecuada ejecución y cierre de los planes de negocio a su cargo.

1. NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA

Las Unidades Tecnológicas de Santander, en calidad de Operador del Fondo Emprender, tienen la responsabilidad de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de los planes de negocio financiados con recursos del Fondo Emprender, procurando la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023.

En desarrollo de dicha responsabilidad, se requiere mantener las actividades de interventoría sobre los planes de negocio que actualmente se encuentran en ejecución y aquellos que, de acuerdo con su programación contractual y estado de ejecución, requieren continuar con el seguimiento, acompañamiento, verificación y control por parte de los interventores asignados.

En este sentido, la disponibilidad de recursos inicialmente prevista para los contratos de prestación de servicios de interventoría resulta insuficiente para atender la totalidad de las actividades requeridas durante el periodo restante de ejecución contractual. Por lo anterior, se hace necesario adicionar en valor los contratos de prestación de servicios profesionales de los interventores, de manera que se cuente con los recursos necesarios para garantizar la continuidad de las obligaciones y actividades que se encuentran a su cargo.

La adición solicitada permitirá atender las necesidades reales de la operación, evitar interrupciones en las actividades de seguimiento y garantizar la adecuada trazabilidad técnica, administrativa, jurídica y financiera de los planes de negocio, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el SENA y el Fondo Emprender.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

2. NECESIDAD DE ADICIONAR EN VALOR LOS CONTRATOS

Conforme al estado de ejecución de los planes de negocio y a las necesidades identificadas en el desarrollo de las actividades de interventoría, se evidencia que el presupuesto inicialmente asignado a los contratos resulta insuficiente para cubrir las actividades requeridas durante el periodo de ejecución contractual pendiente.

Desde el componente técnico y operativo, la adición resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, acompañamiento, verificación y control a cargo de los interventores, así como para atender las obligaciones relacionadas con la ejecución y cierre de los planes de negocio que se encuentran bajo su responsabilidad.

La necesidad de adicionar los contratos se encuentra sustentada en las condiciones actuales de la operación y en la necesidad de disponer de los recursos suficientes para atender las actividades efectivamente requeridas, sin modificar el objeto contractual ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas.

Desde el ámbito jurídico, es pertinente indicar que la Ley 80 de 1993 contempla la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo entre las partes, dentro de los límites y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico. En el presente caso, la necesidad de la adición se encuentra respaldada por la correspondiente disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad de Recursos – CDR expedido por el área financiera de las Unidades Tecnológicas de Santander.

De igual manera, la cláusula 16 del anexo del contrato establece:

*"**CLÁUSULA 16 - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente contrato."*

En consecuencia, la modificación propuesta corresponde específicamente a una adición en valor, la cual deberá formalizarse mediante el correspondiente otrosí suscrito por las partes, de conformidad con las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

Así mismo, la presente solicitud se formula teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 02-959 del 13 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución No. 02-1330 del 01 de diciembre de 2023, específicamente lo dispuesto en el artículo 40, así:

*"**ARTÍCULO 40. PRÓRROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.** El supervisor o interventor según el caso, junto con la oficina jurídica, justificarán la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como realizar cualquier otra modificación.*

Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Oficina Jurídica verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración.

Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por monto superior será necesario la justificación por parte de la Oficina Jurídica."

En virtud de lo anterior, y atendiendo las necesidades identificadas en la ejecución de las actividades de interventoría, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente adelantar el trámite

correspondiente para la adición en valor de los contratos de prestación de servicios profesionales, previa verificación de las condiciones de mercado y del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normativa interna y en los respectivos contratos.

3. CONTRATOS OBJETO DE ADICIÓN

La presente justificación se expide como soporte técnico, administrativo y jurídico para la suscripción de los correspondientes otrosí de adición en valor, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de interventoría requeridas para el adecuado seguimiento, acompañamiento, verificación y cierre de los planes de negocio financiados con recursos del Fondo Emprender, dentro del marco de ejecución de los respectivos contratos.

Los contratos respecto de los cuales se solicita la adición en valor se relacionan a continuación:

NOMBRE	VALOR CONTRATO	IDENTIFICACION	VALOR INICIAL	ADICIONAL	TOTAL CONTRATO
INTFE-012-2025	MARLENY CORZO MARÍN	52397097	$ 76.000.000,00	$ 21.149.112,00	$ 97.149.112,00
INTFE-014-2025	CRISTINA ISABEL NIETO VEGA	1098708373	$ 76.000.000,00	$ 15.960.000,00	$ 91.960.000,00
INTFE-021-2025	MAYRA ALEJANDRA CARRILLO AMARIZ	1065566407	$ 76.000.000,00	$ 8.904.666,00	$ 84.904.666,00
INTFE-028-2025	ELIANA MARCELA FERNÁNDEZ CEBALLOS	43602261	$ 76.000.000,00	$ 7.017.334,00	$ 83.017.334,00
INTFE-031-2025	DIANA MARCELA CORTES RINCON	38289229	$ 76.000.000,00	$ 5.408.666,00	$ 81.408.666,00
INTFE-032-2025	LUIS HERNANDO MELO TORRES	74329030	$ 76.000.000,00	$ 13.907.999,00	$ 89.907.999,00
INTFE-034-2025	MARIA ALEJANDRA PULIDO LOPEZ	1136059683	$ 76.000.000,00	$ 5.763.334,00	$ 81.763.334,00
INTFE-035-2025	MARIA FERNANDA FIGUEROA AYALA	29874875	$ 76.000.000,00	$ 2.748.667,00	$ 78.748.667,00

Sin otro particular,

JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES
Coordinador Extensión UTS Encargado
Supervisor Interventoría CO1.PCCNTR.5348494 de 2023

VoBo. ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Unidades Tecnológicas de Santander

Proyectó: Silvia Sofía Hernández Meneses
Profesional Jurídico Fondo Emprender - UTS

Revisó: Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica UTS